

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	<b>16-063-</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 EXPEDIDA EN MANIZALES
CONTRATISTA	AUTO PREMIUM SERVICE S.A.S.
NIT	901.088.897-6
REPRESENTANTE LEGAL	JHOAN FERNANDO ARBOLEDA ARIAS
C.C.	1.053.764.899 EXPEDIDA EN MANIZALES.
OBJETO	REALIZAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL VEHÍCULO VOLKSWAGEN AMAROK 2018 DE PLACAS OVM-317 AL SERVICIO DE LA GERENCIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
SUPERVISOR	CONDUCTOR VEHÍCULO GERENCIA
VALOR	\$20.000.000 INCLUIDO IVA
RECURSOS	PROPIOS
CDP	2024127 DEL 10 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JHOAN FERNANDO ARBOLEDA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.764.899** expedida en Manizales Caldas, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **AUTO PREMIUM SERVICE S.A.S.** con NIT **901.088.897-6**, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales; y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se



denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 09 de enero de 2024 solicitado por el Conductor de la Gerencia y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. manifiestan que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombes y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Es conveniente y oportuna la contratación de este servicio, ya que el vehículo es utilizado por los funcionarios de la Entidad en los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio en donde requiere la presencia de la Empresa de manera segura y ágil, por lo anterior, este vehículo requiere estar en perfecto estado de funcionamiento, que garanticen la prestación del servicio en cumplimiento de la misión Institucional y el bienestar de los funcionarios. Este vehículo por sus años de servicio y desgaste presentan deterioro en general, por lo que debe hacerse revisiones y mantenimiento de acuerdo con un plan establecido cada cierto número de kilometraje o meses; en estos mantenimientos no solo se hace la revisión, si no que se le cambian piezas que se requieran como filtros de aceite, filtro de aire, filtro de combustible y filtro de polen, así como cambio de aceite y mano de obra". **2)** *El mantenimiento por kilometraje se hace para evitar daños mayores por causa del desgaste, realizando una revisión preventiva cada cierto tiempo de todos aquellos elementos que componen la seguridad activa y pasiva del vehículo, entre ellos el sistema de frenos, sistema de refrigeración, sistema eléctrico, suspensión y llantas; por otra parte, el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 del Código Nacional de Tránsito señala que por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad por lo que es necesario contar con un centro de servicio para el mantenimiento del vehículo; es necesario contar con un centro de servicio para el mantenimiento del vehículo, no solo para las revisiones periódicas si no para dar soporte en caso de contingencia; el*



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**10 - 063 -**

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

*mantenimiento preventivo se refiere al mantenimiento regular y de rutina para ayudar a mantener el vehículo en funcionamiento, evitando cualquier tiempo de inactividad y gastos mayores por fallas imprevistas de los equipos, que estos pueden incluir puntos como: limpieza, lubricación, cambios de aceite, ajustes, reparaciones, reemplazo de piezas y revisiones parciales o completas que se programan regularmente. Además, se requiere una planificación cuidadosa y un programa de mantenimiento antes de que presente mayor deterioro, así como para mantener registros precisos de inspecciones pasadas e informes de servicio.* **3)** Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **4)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024127 del 10 de enero de 2024, con denominación "Mantenimiento (muebles, vehículos, instalaciones)". **6).** Que, por lo anteriormente expuesto, los documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL VEHÍCULO VOLKSWAGEN AMAROK 2018 DE PLACAS OVM-317 AL SERVICIO DE LA GERENCIA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Lo anterior, en atención a los requerimientos plasmados en el estudio de necesidad, y a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor) como presentar los informes que se exija. **7)** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (O en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **8)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones





para garantizar la prestación del servicio. **10)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P.: **1)** Realizar revisión, cambio y provisión de piezas para cambio en el mantenimiento del vehículo VOLKSWAGWN AMAROK 2018 de placas OVM-317. **2)** Prestar los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido y le informará al **CONTRATANTE** para que retire el vehículo, emita el acta de recibo y realice el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación del respectivo documento de cobro por parte del **CONTRATISTA**. **3)** Realizar las reparaciones con herramienta y equipo idóneo. **4)** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales, de buena calidad, según las marcas de automotores que lo requieran. **5)** El proponente deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas y la especializada para atender los requerimientos de los mantenimientos. **6)** Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de los automotores. **7)** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la ejecución del contrato. **8)** Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1.** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. **2)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas Pro-universidad (2%), Pro-Desarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y Pro-adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **3)** Para cada servicio llevará el vehículo a las instalaciones del contratista para que este último realice la valoración del vehículo y se autorice la prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) INCLUIDO IVA**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se tiene en cuenta que esta presente contratación es de monto agotable, de la mano de obra y provisión de repuestos al vehículo, teniendo en cuenta los presupuestos históricos de la vigencia 2021, 2022 y 2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024127 del 10 de enero de 2024, bajo el rubro presupuestal número 212020200803 con denominación "Mantenimiento (muebles, vehículos, instalaciones)". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**063-**

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

desde de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESA PRESTADORAS DE SEVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales en las cuales se incluye el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que está obligado el afianzado y que son relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. **C) PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** Para cubrir al contratante contra los perjuicios derivados del incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios en el tiempo establecido en el contrato garantizado por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia igual al término de este y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **CONDUCTOR VEHÍCULO DE GERENCIA** de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a

continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas- Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaría general – sección contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada.

**PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

**INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

No - 063 -

f Empecaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **AUTO PREMIUM SERVICE S.A.S.** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que

Página 7 de 8



Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas  
PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



No - 063 -

no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

**DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Estudio de necesidad de la contratación. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **4)** Fotocopia cedula de ciudadanía del Representante Legal. **5)** RUT. **6)** Certificado de antecedentes fiscales. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **8)** Certificado de antecedentes judiciales. **9)** Certificado cumplimiento de obligaciones laborales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002). **10)** Compromiso anticorrupción. **11)** Propuesta presentada por el contratista. **12)** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **CLÁUSULA VIGESIMA.**

**LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **A.** La garantía única a favor de empresas de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

12-01-2024-

Para constancia se firma en Manizales a los

**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P  
Contratante

*[Signature]*  
**JHOAN FERNANDO ARBOLEDA ARIAS**  
Representante Legal  
AUTO PREMIUM SERVICE S.A.S.  
Contratista

*[Signature]*  
V.Bo. TANIA ECHEVERRY RIVERA  
Secretaría General

*[Signature]*  
V. bo. YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA  
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero

*[Signature]*  
V.Bo. WILLIAM QUINTERO VALENCIA  
Conductor Vehículo Gerencia.

*[Signature]*  
Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.  
Abogado – Secretaría General